	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


AUTO No. 146
04 DE ABRIL DE 2024

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE INDEXA EL VALOR DEL DAÑO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO 096-2018 MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - NIT: 891.801.268-7 Email: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co Dirección: Cra 9 No. 13-11 Teléfono: 3138887428
POSIBLES IMPLICADOS FISCALES	FABIAN CAMILO IGUA ROBLES, C.C 79.988.385 Cargo: ALCALDE MUNICIPAL periodo constitucional 2012-2015 Dirección: Calle 16 No 10-40 Villa de Leyva Correo: camiloigua@gmail.com Teléfono: 3176431246
	GLADIS VELASQUES MONTANES, C.C 23.690.045 Cargo: Secretaria de Infraestructura Física Dirección: calle 12 N° 6-79 barrio San Juan de Dios, Villa de Leyva Correo: glacevemo339@gmail.com Teléfono: 3115916120 (fl 206)
	CONSORCIO HOSPITAL SAN FRANCISCO, NIT: 900.435.319-6 Representante legal: DIANA ANDREA GAONA AVILA, CC 40.048.703 de Tunja Dirección: Calle 22 No 11-81 Of 301 (fl 208) Correo: dnadreagaona@yahoo.com Teléfono: 3208588834 (fl 202)
	OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS, C.C No 52.096.824 Cargo: Interventora Dirección: Cra 57 N° 44-42 oficina 203 barrio la esmeralda Bogotá (fl 204) Correo: arqyolandagiraldo@gmail.com Teléfono: 3158663598 (fl 204, 264)
FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO	DICIEMBRE 17 de 2018
FECHA DEL HECHO GENERADOR	2011-2013
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (INDEXADO)	SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$6.616.871)
RUBRO AFECTADO	
INSTANCIA	ÚNICA (fl 602, certificación de menor cuantía)

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	LEIDY PATRICIA VALERO	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, *"Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada"*, Ley 610 de 2000 específicamente su artículo 48, Ley 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se indexa el valor del daño dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 096-2018, **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- BOYACÁ.**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante denuncia ciudadana se informó a esta Contraloría de presuntas irregularidades con posible alcance fiscal respecto de varios procesos contractuales del Municipio de Villa de Leyva, entre los cuales se encuentra el contrato de obra pública No.132 de 2011, cuyo objeto era *"Estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, instalaciones generales especiales de acuerdo a la normatividad existente y a la construcción, de primera etapa de la nueva sede de la E.S.E hospital "San Francisco" de Villa de Leyva"*.

Estando dados los presupuestos, esta Dirección mediante auto N° 040 del 09 de febrero de 2024 imputo responsabilidad fiscal, auto contra el cual procedía la presentación de argumentos de defensa y la solicitud de pruebas que pretendieran hacer valer.

Así las cosas, mediante auto N° 120 del 14/03/2024, fueron resueltas las mencionadas solicitudes, resolviéndose en su artículo primero:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA SOLICITUD DE PRUEBA PEDIDA POR LOS IMPLICADOS FISCALES, relacionada con aclaración de los ítems: 1). ÍTEM 1.01 DESCAPOTE MECÁNICO H=0.20 M (INCLUYE RETIRO A DISTANCIA MENOR DE 5 KM); 2). ÍTEM 2.03 ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI DE LOS CAPÍTULOS 1 ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DEL CAPÍTULO 2 CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS, 3). ÍTEM 20.1.4 RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO DEL CAPÍTULO 20 OBRAS EXTERIORES E ÍTEM 2.13 DEL CAPÍTULO CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS, 4). ÍTEM 2.07 VIGAS AÉREAS EN CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEADO DE 3000 PSI, para lo cual se comisionara a la Dirección de Obras de esta Contraloría con el fin de que profiera informe técnico, enviándose a ese despacho, los descargos radicados una vez notificado el presente acto administrativo (...)"


Informe técnico que fue allegado el día 20 de marzo con radicado DOOCVCA N°15, en el cual se concluyó:

"(...) CONCLUSIÓN

Luego de realizar el estudio y análisis de testimonios, versiones y en general contenido documental del expediente, aclarando el alcance de ítems explicados por los implicados fiscales, desvirtuando faltantes de obra (caseta celador) y ajustando precios de mercado, teniendo en cuenta el IPC y el incremento por distancia, se obtuvo un sobrecosto que asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.671.960,73)**, por lo que se modifica el valor calculado de veintiún millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos con doce centavos (\$ 21.353.145,12) contenido en el Informe Técnico DCOCI No. 060 del 22 de noviembre de 2022 (...)"

Documento que conforme se ordenó, se procedió a correrles traslado por el termino de 3 días a cada uno de los implicados fiscales.

Estando dentro del término legal, en conjunto radicaron documento mediante el cual solicitaron indexación para pago, así:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5.
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

DIANA ANDREA GAONA ÁVILA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.048.703 en calidad de Representante legal de Consorcio Hospital San Francisco con NIT: 900.435.319-6, OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.096.824, en calidad de interventora, GLADIS CECILIA VELASQUEZ MONTAÑEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 23.690.045 en calidad de secretaria de infraestructura y FABIAN CAMILO IGUA ROBLES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.988.385 en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2012-2015, obrando como SUJETOS INVESTIGADOS dentro del proceso de la referencia y una vez notificado el Informe Técnico radicado DOOCVCA No 15 de fecha 20 de marzo de 2024, proferido por el Ing. JOSE ANTONIO DAZA PINZÓN, donde manifiesto:

"CONCLUSIÓN

Luego de realizar el estudio y análisis de testimonios, versiones y en general contenido documental del expediente, aclarando el alcance de items explicados por los implicados fiscales, desvirtuando faltantes de obra (caseta celador) y ajustando precios de mercado, teniendo en cuenta el IPC y el incremento por distancia, se obtuvo un sobrecosto que asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.671.960,73), por lo que se modifica el valor calculado de veintiún millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos con doce centavos (\$ 21.353.145,12) contenido en el Informe Técnico DCOCI No. 060 del 22 de noviembre de 2022."

Así las cosas, manifestamos que **ACEPTAMOS** el mencionado informe y comedidamente solicitamos que tal suma sea **INDEXADA** para su respectivo pago y posterior archivo.

En este contexto, los sujetos procesales aceptaron el último informe técnico, dado que no hubo objeción alguna, solicitaron la indexación del valor del daño para su pago y posterior archivo de la investigación, petición a la cual accederá el despacho procediendo a realizarla.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Tal como lo dispone el último inciso del artículo 53 de la ley 610, el valor del daño causado ha de actualizarse al valor presente del peso colombiano, tomando como base el índice de precios al consumidor (IPC).

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia No C-840 de 2001, Magistrado Ponente Doctor AIME ARAUJO RENTERIA ha destacado:


"El perjuicio material se repara mediante la indemnización por los daños, que puede comprender tanto el daño emergente como el lucro cesante, de modo que el afectado quede indemne, esto es, como si el perjuicio nunca hubiere existido".

Así mismo ha dicho:

"Por lo mismo, la indemnización por los daños, materiales sufridos debe ser integral, de tal forma que incluya el valor del bien perdido o lesionado (daño emergente), y el monto de lo que se ha dejado de percibir en virtud de una lesión (lucro cesante), a lo cual se suma la indexación correspondiente, que para el caso de la responsabilidad fiscal se haya previsto en el inciso segundo del artículo 53 de la ley 610 del 2000.

Pues bien, si como ya se dijo el objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, esa reparación debe enmendar íntegramente los perjuicios que se hayan causado, esto incorporando el daño emergente, el lucro cesante y la indemnización".

En el presente caso, el valor del daño está plenamente identificado y cuantificado, por lo tanto, su actualización se hará según los Índices de precios al consumidor (IPC), certificados por el DANE, desde la fecha de la ocurrencia del hecho, (septiembre de 2012 - fecha de inicio de las obras) hasta la fecha del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

último IPC que reporte la página del DANE, que para este caso corresponde al mes de (febrero de 2024), mediante la siguiente fórmula:

$$VP = VH \times \frac{I.P.C.F.}{I.P.C.I.}$$

Dónde:

V.P: Valor actualizado

V.H: Valor a actualizar o valor histórico

I.P.C.F: Índice de precios para el momento de la liquidación (febrero 2024)

I.P.C.I: Índice de precios al consumidor (inicial= al momento de la ocurrencia de los hechos (septiembre 2012).

Entonces el valor actualizado será el siguiente:

$$\frac{140.49 \text{ (IPCF febrero 2024)}}{\$77.96 \text{ (IPCI septiembre 2012)}}$$

$$VH = \$ 3.671.960 \times \frac{\$140.49 \text{ (IPCF febrero 2024)}}{\$ 77.96 \text{ (IPCI septiembre 2012)}}$$

$$VH = \$ 3.671.960 \times 1.8020$$

$$VP = \$ 6.616,871$$

En atención a lo anterior, se determinó que el valor del detrimento patrimonial indexado causado al municipio de Villa de Leyva, obedece a la suma de **seis millones seiscientos dieciséis mil ochocientos setenta y un mil pesos**, suma que deberá ser consignada conforme a las siguientes indicaciones:

1. Titular: A nombre de la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, identificada con el Nit: 891.800.721-8
2. Si se consigna en la ciudad de Tunja: opción: Cuenta de Depósitos Judiciales N° 150019196155 del Banco Agrario de Colombia.
3. Si es fuera de Tunja, al mismo número de cuenta pero eligiendo la opción "Giro judicial" adicionando el valor del daño patrimonial correspondiente a: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$6.616,871)**, el valor de la consignación debe ser neto.
4. Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 096-2018.
5. Datos completos e identificación de quienes realizan la consignación.
6. Fecha en que se realiza la consignación.
7. Ciudad donde se realiza la consignación.
8. Finalmente, se debe allegar oficio al e-mail: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co donde se evidencia copia de la consignación y se solicite la cesación y archivo del proceso por pago.

Recuerde que el título que genere el Banco Agrario de Colombia en la Ciudad de Tunja, debe corresponder al valor del daño patrimonial descrito en negrilla en el numeral 3, de lo contrario el proceso no se podrá archivar.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INDEXAR a la fecha, el valor del detrimento patrimonial causado al municipio de Villa de Leyva, con ocasión de la suscripción del contrato de obra 132-2011, conducta desplegada por **FABIAN CAMILO IGUA ROBLES**, Alcalde Municipal para el periodo 2012-2015, **DIANA ANDREA GAONA AVILA**, como Representante Consorcio Hospital San Francisco con NIT. 900.435.319-6, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.703 de Tunja, **OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS**, en calidad de Interventora, **GLADIS VELASQUES MONTAÑES**, como secretaria de Infraestructura Física – supervisora, el cual corresponde a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/GTE (\$6.616,871)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, así:

- CONSORCIO HOSPITAL SAN FRANCISCO representada legalmente por la señora DIANA ANDREA GAONA AVILA
- FABIAN CAMILO IGUA
- OLMA YOLANDA GIRALDO
- GLADYS CECILIA VELASQUEZ MONTAÑEZ

NOTIFIQUESE

HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE
Profesional Universitaria

DOCUMENTO OFICIAL

Proyectó: Leidy Valero
Revisó: Héctor Ortiz
Aprobó: Héctor Ortiz

